

Aspectos a valorar para la identificación de las armas de fuego de fabricación del 80%

LIC. En CyC Brian Rogelio Rivera Nuñez

Docente nivel superior y líder técnico en el Laboratorio de Balística Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

De algunos años a la fecha del presente, el desarrollo en la tecnología y el acceso a herramientas de fabricación casera o artesanal han producido un mayor interés en el uso de las denominadas armas del 80%, parecida a los receptores, armazones o mecanismos hechos mediante impresión 3D, también conocidas como ghost guns. Estas armas se venden como un kit de ensamble (sin número de serie en su mayoría) y no requieren, en algunas jurisdicciones, verificación de antecedentes, permiso o licencia, registro ni un control de venta. Su facilidad de ensamble y su falta de trazabilidad significa un importante contratiempo en los tiempos de análisis forense, la investigación criminal y lo que es de interés social la aplicación del Derecho y la justicia.

Las armas del 80% no son técnicamente armas completas al momento de su venta, de ahí la complejidad que representa su interpretación con fines forenses. Estas suelen carecer de cavidades, formas y dimensiones específicas y estandarizadas, necesarias para alojar mecanismos de disparo o tener un correcto ensamble. Sin embargo, mediante herramientas básicas o del hogar como taladros, fresadoras o plantillas, cualquier persona puede convertirlas en armas funcionales, el proceso incluye:

- El montaje del armazón o receptor en una planilla.
- Perforaciones y dobleces precisos con las dimensiones para adaptar los componentes internos del arma de fuego.
- Fresado o esmerilado de orificios y cavidades, así como el ensamble con piezas adquiridas por separado.

Debido a que no están fabricadas por empresas con licencia, estas armas no cuentan con número de serie ni marcas de fabricación, lo que dificulta su inclusión en bases de datos como el NIBIN (National Integrated Ballistic Information Network) utilizado en Estados Unidos o el IBIS (Integrated Ballistics Identification System) utilizado en algunos Estados de la República mexicana, cuya función es la captura y rastreo de evidencia de naturaleza balística para su posible correlación, así como el intercambio de información entre diferentes jurisdicciones, por ejemplo, a través de la red de Interpol. Para entender de mejor manera el contraste respecto de las armas de fuego del 80%, la balística forense se fundamenta en la comparación de marcas únicas o marcas individuales microscópicas dejadas por las armas en balas y casquillos, pero las características básicas que individualizan dichas armas de fuego en sí son: marca del fabricante, modelo, país de fabricación / importación y número de serie.

Estas características permiten a los expertos forenses e investigadores relacionar una bala disparada o un casquillo percutido con un arma específica y establecer el vínculo entre crímenes o eventos, ayudando incluso en los casos aparentemente inconexos, así mismo la investigación también se encuentra en un recorrido de la trazabilidad de la compra y venta para su control. En México, el control de armas está regulado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE), la cual establece que la fabricación, ensamble, comercio y posesión de armas de fuego están estrictamente regulados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Según el artículo 83 de la LFAFE, está



prohibido el uso de maquinaria para la fabricación de armas sin autorización expresa del Estado. Si bien la ley no menciona específicamente las armas del 80%, el solo hecho de ensamblar un arma sin registro oficial se considera un delito federal, esto según los artículos 83 y 84 del mismo ordenamiento.

Además, la posesión de partes esenciales de un arma puede interpretarse como posesión ilegal, si se demuestra la intención de ensamble (PGR, 2017). Esto convierte a las armas del 80% en una "laguna legal" que empieza a ser atendida con jurisprudencia reciente.

DERECHO COMPARADO DE MÉXICO CON ESTADOS UNIDOS Y LA UNIÓN EUROPEA Estados Unidos

La regulación de las armas del 80% ha sido objeto de reformas recientes. La ATF (2022) introdujo una nueva regla que clasifica los receptores no terminados como armas de fuego si se venden con herramientas o instrucciones que permiten su finalización. Esta norma exige que las armas caseras tengan número de serie y se vendan solo a través de comerciantes con licencia federal.

Unión Europea

La UE mantiene normas estrictas sobre armas de fuego. Según la Directiva (UE) 2021/555, cualquier parte esencial de un arma (incluyendo receptores y cañones) debe registrarse y marcarse con número de serie. Además, se exige la cooperación entre países miembros para rastrear la circulación de componentes, incluso si no forma parte de un arma funcional al momento del decomiso. Las armas del 80% significan un riesgo más complejo para la

seguridad pública y para la efectividad del sistema forense y la impartición de justicia. La dificultad para rastrear su origen y uso obliga a los sistemas judiciales a reformular los métodos de control y análisis balístico. En el caso mexicano, es indispensable sincronizar la LFAFE con los nuevos fenómenos tecnológicos, y desarrollar protocolos específicos y prácticos para el análisis forense de este tipo de armas.

Referencias

- ATF – Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives. (2022). Definition of "Frame or Receiver" and Identification of Firearms. <https://www.atf.gov/rules-and-regulations/definition-frame-or-receiver>
- Cámara de Diputados. (2023). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102_050523.pdf
- Hsieh, H., & Lin, M. (2021). Ghost guns and criminal investigations: Challenges in the 21st century forensics. *Journal of Forensic Sciences*, 66(3), 750–758. <https://doi.org/10.1111/1556-4029.14689>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2020). Global Study on Firearms Trafficking 2020. <https://www.unodc.org/unodc/en/firearms-protocol/global-study-on-firearms-trafficking-2020.html>
- Unión Europea. (2021). Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021L0555>

UAZ: 385 becas de hospedaje y mil 200 de alimentación

En entrevista del programa institucional "Sinergia universitaria", la coordinadora del Centro de Aprendizaje y Servicios Estudiantiles (CASE), María Dolores Aldaba Andrade, señaló que este espacio universitario busca atender de manera integral la formación del alumnado. Informó que para este período agosto – diciembre se otorgaron 385 becas de hospedaje a través de las diez casas estudiantiles de la institución, y mil 200 becas de alimentación en beneficio del estudiantado universitario. En este semestre, comentó que los programas académicos que oferta el CASE, van encaminados a prevenir todo tipo de rezago, deserción escolar y de reprobación del alumnado. Para esta finalidad, dijo la funcionaria universitaria, existe el programa de Mentorías, que es uno de los que tiene mayor participación, como un eje transversal de la enseñanza de los jóvenes.

